

27

4/12



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 - 0029820

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE_COMPANIA	NOTARIA	CANTON	FECHA	FECHA_REG_MER	CANTON
123245	CLUGASS S.A.	30	GUAYAQUIL	01/06/2006	05/06/2006	GUAYAQUIL
121924	CLUNYCORP S.A.	25	GUAYAQUIL	12/01/2006	01/02/2006	GUAYAQUIL
121353	CMC OIL S.A. CAMOLTRADE	30	GUAYAQUIL	01/11/2005	25/11/2005	GUAYAQUIL
132737	CMGYP S.A.	17	GUAYAQUIL	30/06/2008	04/09/2008	GUAYAQUIL
124531	CMITWEB S.A.	30	GUAYAQUIL	25/08/2006	13/09/2006	GUAYAQUIL
167312	CMYB CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.	7	GUAYAQUIL	25/10/2012	10/12/2012	GUAYAQUIL
105978	CNET CORPORACION ECUATORIANA DE REDES S.A.	16	GUAYAQUIL	05/02/2001	01/03/2001	GUAYAQUIL
123038	COACHCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	04/05/2006	17/05/2006	GUAYAQUIL
126427	COACHING ECUADOR CIA. LTDA.	30	GUAYAQUIL	06/02/2007	07/03/2007	GUAYAQUIL
131959	COACHINGIN S.A.	16	GUAYAQUIL	12/08/2008	19/08/2008	GUAYAQUIL
8766	COAGRINSA COMPANIA AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN JOSE S.A.	7	GUAYAQUIL	23/07/1976	26/08/1976	GUAYAQUIL
61791	COALVIS S.A.	30	GUAYAQUIL	15/05/2010	30/06/2010	GUAYAQUIL
117761	COASTAL LABOR CONTRACTORS S.A. LABORCONSTRUCTORS	1	GUAYAQUIL	20/12/2004	05/01/2005	GUAYAQUIL
115990	COASTCORPORATION S.A.	16	GUAYAQUIL	05/03/2004	06/07/2004	GUAYAQUIL
121925	COASTENA S.A.	7	GUAYAQUIL	17/01/2006	31/01/2006	GUAYAQUIL
117130	COBADASE S.A.	30	GUAYAQUIL	21/10/2004	25/10/2004	GUAYAQUIL
113712	COBARS SYSTEMS S.A.	21	GUAYAQUIL	21/10/2003	13/11/2003	GUAYAQUIL
135107	COBERTURASATELITAL S.A. COBERSATELITAL	21	GUAYAQUIL	29/06/2009	14/07/2009	GUAYAQUIL
130020	COBRAEXPERT S.A. COBRADRES EXPERTOS	14	GUAYAQUIL	29/01/2008	21/02/2008	GUAYAQUIL
134002	COBRANCORP S.A.	21	GUAYAQUIL	08/06/2007	13/11/2007	GUAYAQUIL
140346	COBRANZAS DEL PACIFICO S.A. (COBRAPAC)	30	GUAYAQUIL	02/05/2011	26/05/2011	GUAYAQUIL
113879	COBRANZAS LEGALES (COBRALEGAL) S.A.	12	GUAYAQUIL	07/10/2003	28/11/2003	GUAYAQUIL
128752	COCOPLANT S.A.	25	GUAYAQUIL	18/10/2007	23/10/2007	GUAYAQUIL
42798	COCOLIT SA	15	GUAYAQUIL	30/07/1985	04/09/1985	GUAYAQUIL
165210	CODEINCOTEC S.A.	25	GUAYAQUIL	28/05/2012	20/09/2012	GUAYAQUIL
118898	CODENPE S.A.	16	GUAYAQUIL	09/03/2005	15/04/2005	GUAYAQUIL
145332	CODERTESAS S.A.	38	GUAYAQUIL	17/10/2011	23/12/2011	GUAYAQUIL
129097	CODETRAPE S.A.	30	GUAYAQUIL	10/05/2007	21/11/2007	GUAYAQUIL
4576	CODIBINOR S.A.	30	GUAYAQUIL	30/12/2009	22/01/2010	GUAYAQUIL
119653	CODICARGO S.A.	30	GUAYAQUIL	15/06/2005	30/06/2005	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a Impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

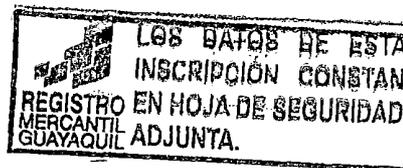
ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

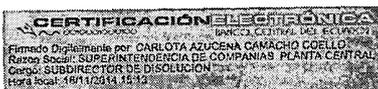
NOTIFQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al **13 NOV 2014**

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

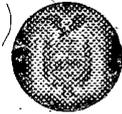
BCU



Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:61.140
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29820, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.476 a 130.478, Registro Mercantil número 5.675. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
COASTAL LABOR CONTRACTORS S.A. LABORCONSTRUCTORS	CAMBIO DE DOMICILIO A LA CIUDAD DE QUEVEDO

ORDEN: 61140



Guayaquil, 04 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

N° 1120358

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE BUENOS AIRES
RECEPCION
HORA: 18 JUN 2015 19:52
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma: *Michelle*